



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRILLO
RODRIGUEZ Jorge Luis FAU
20131389549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2026 09:30:02 -05:00

obs: Documento
Impreso el 31/07/26
a horas: 1.04 PM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
30 JUL. 2026
Reg. N° 0930 Folios: 102
Hora: 23:25 Firma: 2

Huanuco, 02 de Julio del 2026

OFICIO N° 000273-2026-JEEHUANUCO-ERM2026/JNE

sr(a).

Secretario General de la Municipalidad Provincial de Pachitea

Asunto : Solicito publicación de la lista de candidatos para participar en estas elecciones Municipales 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en representación del Jurado Electoral Especial (JEE) de Huánuco que me honro en presidir, y en esta oportunidad hacer de su conocimiento que este JEE viene admitiendo las listas de candidatos que participaran en estas elecciones Regionales y Municipales 2026.

En ese sentido, al amparo del numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las elecciones Municipales 2026¹, solicito se sirva en **publicar en el panel de la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco** las resoluciones y el formato resumen del Plan de Gobierno de la lista de candidatos:

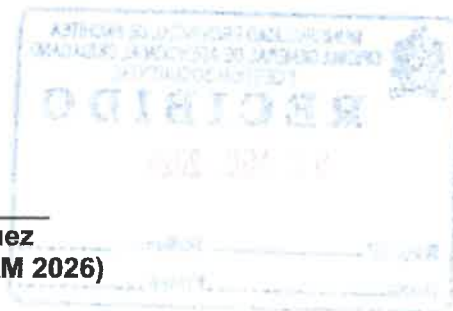
1. Expediente ERM.2026022329 - Resolución N°00426-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
2. Expediente ERM.2026020999 - Resolución N°00422-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.

Asimismo, una vez efectuado lo requerido, se remita la constancia de haberse efectuado la publicación al correo institucional rhuaroc@jne.gob.pe, sin otro tema en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente
Dr. Jorge Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del JEE de Huánuco (ERM 2026)



¹ 34.1 La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos. Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por correo electrónico u otro medio que permita verificar su recepción.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRILLO
RODRIGUEZ Jorge Luis FAU
29/07/2026 14:27:43 -05:00
Modo: Sello del documento
Fecha: 29/07/2026 14:27:43 -05:00
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Huanuco, 21 de Julio del 2026

OFICIO N° 000643-2026-JEEHUANUCO-ERM2026/JNE

37(a).

Secretario General de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Asunto : Solicito publicación de la lista de candidatos para participar en estas elecciones Municipales 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en representación del Jurado Electoral Especial (JEE) de Huánuco que me honro en presidir, y en esta oportunidad hacer de su conocimiento que este JEE viene admitiendo las listas de candidatos que participaran en estas elecciones Regionales y Municipales 2026.

En ese sentido, al amparo del numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las elecciones Municipales 2026¹, solicito se sirva en **publicar en el panel de la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco** las siguientes resoluciones y sus respectivos formatos resumen del Plan de Gobierno de la lista de candidatos:

1. Expediente ERM.2026015154 - Resolución N°00607-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
2. Expediente ERM.2026022401 - Resolución N°00587-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
3. Expediente ERM.2026022178 - Resolución N°00677-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
4. Expediente ERM.2026017269 - Resolución N°00712-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
5. Expediente ERM.2026016359 - Resolución N°00710-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
6. Expediente ERM.2026022171 - Resolución N°00724-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.

Asimismo, una vez efectuado lo requerido, se remita la constancia de haberse efectuado la publicación al correo institucional rhuaroc@jne.gob.pe, sin otro tema en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente;

Firmado digitalmente

Dr. Jorge Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del JEE de Huánuco (ERM 2026)

¹ 34.1 La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos. Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por correo electrónico u otro medio que permita verificar su recepción.



FORMATO DEL RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

El formato resumen de plan de gobierno tiene como objetivo brindar al ciudadano una visión resumida del plan de gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidatos.

Esta información será difundida en la página web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones y en otros canales para conocimiento de la población.

INDICACIONES			
En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el plan de gobierno. En la segunda columna, se deberá colocar aquellos aspectos que tengan vinculación con los objetivos estratégicos del plan de gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán los indicadores como herramientas de medición; en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.			
PROBLEMAS IDENTIFICADOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (solución al problema)	INDICADORES	METAS (2026-2031) (valor)
Dimensión social			
1. Acceso limitado y deficiente calidad en los servicios de salud, especialmente en la atención primaria.	1. Mejorar la infraestructura y la prestación de los servicios de salud, garantizando una atención de calidad, con énfasis en la promoción y prevención.	1. Porcentaje de cobertura de atención en salud. Número de establecimientos de salud construidos y equipados.	1. Construir e implementar un hospital de primer nivel de atención (I-4) y centros de salud de nivel I-3 en los centros poblados de la provincia.
2. Insuficientes espacios y oportunidades para el desarrollo de actividades culturales y deportivas en la comunidad.	2. Promover la cultura y el deporte como factores de desarrollo humano, ampliando y mejorando la infraestructura recreativa y deportiva.	2. Número de infraestructuras deportivas y culturales construidas o renovadas. Tasa de participación ciudadana en eventos culturales y deportivos.	2. Culminar el campo deportivo de Pano y construir nuevos campos deportivos con césped sintético y techado en los centros poblados que carecen de ellos.
3. Carencia de servicios de saneamiento básico como agua potable y desagüe en múltiples centros poblados y caseríos.	3. Ampliar la cobertura de los servicios públicos básicos para reducir las desigualdades sociales y mejorar las condiciones de vida de la población.	3. Porcentaje de viviendas con acceso a servicios de agua potable y alcantarillado.	3. Ejecutar proyectos de saneamiento básico (agua y desagüe) en los diferentes centros poblados y caseríos de la provincia de Pachitea.
4. Brecha digital y deficiencias en la infraestructura y	4. Impulsar la transformación educativa de la	4. Tasa de analfabetismo. Porcentaje de	4. Construir complejos educativos

calidad del sistema educativo provincial.	provincia, ejecutando inversiones para disminuir el analfabetismo, reducir la brecha digital y mejorar el entorno físico de las instituciones educativas.	instituciones educativas con acceso a tecnologías de la información.	modernos con salas de cómputo, pizarras interactivas y laboratorios, así como implementar centros de cómputo y donar laptops a estudiantes universitarios.
Dimensión institucional			
1. Procesos administrativos burocráticos y limitada capacidad de respuesta de la gestión municipal ante las demandas ciudadanas.	1. Impulsar una administración pública gerencial con enfoque estratégico, incorporando procesos innovadores y tecnologías que incrementen la capacidad de respuesta gubernamental.	1. Tiempo promedio de atención de trámites. Índice de satisfacción ciudadana con los servicios municipales.	1. Implementar tecnologías de información y comunicación para mejorar la eficacia gubernamental, modernizar la gestión de trámites y actualizar el sistema catastral municipal.
2. Inexistencia de un sistema estructurado para el seguimiento y la evaluación del desempeño de la gestión basado en resultados.	2. Fortalecer el sistema de planificación y presupuesto, implementando un mecanismo de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento de metas y la rendición de cuentas.	2. Porcentaje de cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Gobierno. Nivel de ejecución del presupuesto de inversión.	2. Implementar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal para el seguimiento de los Planes Operativos Institucionales (POI), realizando evaluaciones semestrales para medir el impacto de las acciones y optimizar el uso de los recursos públicos.
3. Débiles mecanismos de participación ciudadana en la planificación y fiscalización de la gestión municipal.	3. Consolidar un gobierno transparente y eficiente que fomente la participación activa de los vecinos en la toma de decisiones y el control social.	3. Número de audiencias públicas y cabildos abiertos realizados anualmente. Número de organizaciones sociales involucradas en la gestión local.	3. Realizar de forma periódica cabildos abiertos para informar sobre asuntos de interés local y fomentar la participación ciudadana como mecanismo de una democracia participativa.
Dimensión económica			
1. Infraestructura vial deficiente que limita la	1. Impulsar una adecuada infraestructura de	1. Kilómetros de carreteras mejoradas y	1. Mejorar las carreteras hacia los centros poblados y

conectividad entre centros poblados, caseríos y mercados, afectando el dinamismo económico.	conectividad y accesibilidad territorial que impacte favorablemente en la promoción de la economía local.	asfaltadas anualmente.	caseríos, incluyendo el asfaltado de los tramos La Punta-Pinquiray y Huaman-Tomayrica, y la continuación de la carretera Tunke Majra-San Salvador Pozuzo.
2. Clima de negocios poco favorable para la atracción de inversiones, la formalización de empresas y la generación de empleo sostenible.	2. Garantizar un entorno que incentive la inversión, la creación de empleos y el desarrollo económico, a través de la mejora del marco institucional y la simplificación administrativa.	2. Número de nuevas empresas formalizadas. Tasa de crecimiento del empleo formal.	2. Implementar esquemas de desregulación y simplificación administrativa, propiciar un ambiente de certidumbre jurídica y promover proyectos generadores de empleo que coadyuven al crecimiento económico.
3. Baja productividad y tecnificación en el sector agrícola, principal actividad económica de la provincia.	3. Fomentar una provincia productiva y competitiva, impulsando el desarrollo agrícola mediante la tecnificación del riego y el fortalecimiento de las cadenas de valor.	3. Número de hectáreas bajo riego tecnificado. Número de productores articulados a centros de acopio.	3. Construir reservorios, canales de regadío e implementar sistemas de riego tecnificado, además de crear un centro de acopio para los productores de papa.
Dimensión territorial - ambiental			
1. Gestión inadecuada de los residuos sólidos, lo que ocasiona contaminación ambiental y riesgos para la salud pública.	1. Implementar un sistema de gestión integral de residuos sólidos que promueva la recolección diferenciada y el reciclaje para mejorar la calidad ambiental de la provincia.	1. Porcentaje de residuos sólidos dispuestos en rellenos sanitarios. Toneladas de material reciclado y valorizado.	1. Diseñar una política de reciclaje e instalar una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, impulsando un proceso de recolección diferenciada.
2. Deterioro y escasez de espacios públicos de calidad, como parques y áreas verdes, afectando el bienestar de la población.	2. Promover un desarrollo urbano sustentable mediante el mejoramiento de espacios públicos como parques, plazas, calles y	2. Superficie de áreas verdes por habitante. Número de espacios públicos recuperados y mejorados.	2. Diseñar programas de forestación y reforestación, y promover la implementación de parques con juegos recreativos infantiles

	jardines, con la participación de la ciudadanía.		y gimnasios al aire libre.
3. Crecimiento urbano desordenado y aprovechamiento no sostenible de los recursos naturales y del capital territorial.	3. Armonizar el desarrollo urbano con las cualidades territoriales de la provincia, orientando el control del proceso de urbanización hacia un aprovechamiento racional y sostenible.	3. Porcentaje del territorio provincial con instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigentes.	3. Garantizar una política integral para el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, controlando los usos del suelo a través de una zonificación actualizada y modernizada.
PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Debe resumirse la forma como la organización política, de resultar ganadora en el proceso electoral, brindará información periódica a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las propuestas consignadas en los planes de gobierno.			
1. Brindar nuestros lineamientos políticos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo. 2. Ofrecer a la ciudadanía pachiteana la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno 2027 - 2030, de libertad popular, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad distrital electa.			

Firmado Digitalmente por VASQUEZ SEGURA
 MARIA JULIA DNI - 43815822 - Personero
 Fecha: 17.06.26 17:06:49 (-05:00)



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO**



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

Expediente: ERM. 2026017269

PACHITEA – HUÁNUCO

Huánuco, 16 de julio de 2026.

VISTO. -

El escrito de subsanación presentado el 01 de julio de 2026, por **MARIA JULIA VASQUEZ SEGURA**, en su calidad de personero legal titular de la organización política **“LIBERTAD POPULAR”**, respecto de las observaciones advertidas mediante la **RESOLUCION N° 00445-2026-JEE-HNCO/JNE**, recaídas en la **solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, presentada para participar en las Elecciones Municipales 2026; verificándose que dicho escrito ha sido interpuesto dentro del plazo previsto en la normativa electoral; y,

CONSIDERANDO. -

I. MARCO NORMATIVO:

- 1.1.** De conformidad con lo establecido en el literal a) y f) del artículo 36° de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a los Jurados Electorales Especiales conocer, en primera instancia, el proceso de inscripción de los candidatos presentados por las organizaciones políticas; debiendo establecerse, que para la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben contener las solicitudes de inscripción, se aplicará la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094), Ley de Elecciones Municipales (Ley N.° 26864), y el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales aprobado por Resolución N.° 0848-2025-JNE (**en adelante el Reglamento**).
- 1.2.** Por su parte, el artículo 10° de la Ley N.° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, señala los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos, para que pueda procederse a su inscripción, el mismo que es concordante con lo prescrito en los artículos 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Reglamento, establecen los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar, juntamente con su solicitud de inscripción de lista.
- 1.3.** Asimismo, el artículo 31°, numeral 31.3 del Reglamento, establece: “La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos del 25 al 30 del presente reglamento, así como, de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, del presente reglamento,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

para a formulación de tachas”.

II. SOBRE EL CASO EN CONCRETO:

- 2.1. Se tiene de autos, que el Personero Legal Titular de la organización política **“LIBERTAD POPULAR”**, presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, adjuntando diversos documentos que pueden ser visualizados en el expediente electrónico, además de ser consultados públicamente a través del sistema de plataforma electoral, en el siguiente enlace:
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>
- 2.2. Que, mediante la **RESOLUCION N° 00445-2026-JEE-HNCO/JNE**, se declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, a razón que el candidato para Alcalde Provincial **ANTONIO ILMAR AGUIRRE ESTRADA**, y el candidato a Regidor Provincial **CLENY FERNANDO BERNA QUIROZ** fueron observados respecto a la presentación de sus sentencias consignadas en su declaración jurada de hoja de vida.
- 2.3. Por lo que, dentro del plazo otorgado, con fecha 01 de julio de 2026, el Personero Legal Titular de la organización política **“LIBERTAD POPULAR”**, presentó el respectivo escrito de subsanación, adjuntando los sustentos siguientes:
- Del candidato **ANTONIO ILMAR AGUIRRE ESTRADA**, adjuntó copia de la Sentencia De Vista N° 39 – 2021, del exp. N° 03370-2020-0-1201-JR-FC-02 sobre Alimentos, asimismo copia de la Sentencia N° 65-2020, del exp. N° 00595-2019-0-1201-JP-FC-01 sobre Alimentos, copia de la Resolución N° 45 en el exp. N° 00077-2009-0-1207-JM-PE-01, que declara la rehabilitación, copia del exp. N° 2009-00620-87-1201-SP-PE-2.
 - Del candidato **CLENY FERNANDO BERNA QUIROZ**, mediante escrito, el personero legal de la organización política procede a subsanar, precisando que por motivos de tiempo no puede presentar ningun documento como medio probatorio.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad:

- 2.4. Sobre los procesos de alimentos del candidato **ANTONIO ILMAR AGUIRRE ESTRADA**, correspondiente a los expedientes N° 03370-2020- 0-1201-JR-FC-022, y N° 00595-2019-0- 1201-JP-FC-01, corresponde efectuar el análisis de los impedimentos de elegibilidad previstos en el inciso g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con el artículo 34-A de la Constitución Política del Perú, advirtiéndose que el proceso judicial de Alimentos antes referido **no constituye, por sí mismo,**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

un supuesto de impedimento para postular a cargos de elección popular. No obstante, el citado artículo 34-A establece como impedimento la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); por ello, este Jurado Electoral Especial efectuó la consulta correspondiente en dicho registro, regulado por la Ley N.° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, verificándose que el candidato **no registra inscripción vigente** como deudor alimentario moroso, conforme se muestra de la captura siguiente:

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Juntos Hacemos Historia

REDAM
Registro de Deudores Alimentarios Morosos

UNICO VOTATORIALES AYUDA

Deudores Alimentarios Morosos - DAM

NOMBRES Y APELLIDOS DOCUMENTO DE IDENTIDAD RANGO DE PERIODOS

APELLIDO PATERNO AGUIRRE
APELLIDO MATERNO ESTRADA
NOMBRES ANTONIO

* Para realizar la búsqueda de registros como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE

Interfaz de consulta

Los datos ingresados no presentan registros

Puede usted tramitar su certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el siguiente enlace
Trámite de Certificados REDAM

OPCIÓN CONSULTA

En consecuencia, no se configura ninguno de los impedimentos de elegibilidad previstos en el ordenamiento jurídico, correspondiendo tener por subsanada la observación formulada.

- 2.5. Sobre los procesos de Lesiones Graves del candidato **ANTONIO ILMAR AGUIRRE ESTRADA**, correspondiente a los expedientes N° 00077- 2009-0-1207-JM-PE-01, N° 00620-2009-0-1201-SP-PE-02, y N° 03082-2018-0-1202-JR-PE-01; de la revisión de las resoluciones presentadas se advierte que estas corresponden al mismo proceso penal seguido contra el candidato por el delito de Lesiones Graves, iniciado bajo el **Expediente N.° 00077-2009-0-1207-JM-PE-01**, tramitado ante el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Pano, el cual continuó con actuaciones procesales posteriores bajo distinta numeración de expediente, culminando con la **Resolución N.° 61**, emitida en el **Expediente N.° 03082-2018-0-1202-JR-PE-01**, mediante la cual se declaró consentida la **Resolución N.° 45**, de fecha **28 de septiembre de 2012**, que declaró extinguido el régimen de prueba impuesto al condenado y dispuso la **rehabilitación de Antonio Ilmar Aguirre Estrada**, conforme a lo previsto en el **artículo 69 del Código Penal**, ordenándose además la cancelación de los antecedentes generados y el archivo definitivo del expediente.
- 2.6. En consecuencia, de la evaluación integral de la documentación judicial presentada se verifica que el proceso penal concluyó con la rehabilitación del



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

candidato y la cancelación de los antecedentes derivados de la condena, no advirtiéndose que el candidato se encuentre comprendido en alguno de los supuestos de impedimento para postular previstos en el artículo **34-A de la Constitución Política del Perú**, concordante con el inciso g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la **Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales**; por lo que corresponde tener **por subsanada la observación formulada**.

- 2.7. Ahora, respecto a la subsanación del candidato **CLENY FERNANDO BERNA QUIROZ**, se advierte que si bien la organización política no adjuntó la documentación judicial requerida mediante la resolución de inadmisibilidad, limitándose a señalar que, por motivos de tiempo, no fue posible presentar medio probatorio; sin embargo, se advierte que en la Declaración Jurada de Hoja de Vida el candidato consignó expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional competente y la materia del proceso judicial declarado. En tal sentido, y en aplicación del **principio de verdad material**, previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a este Jurado Electoral Especial verificar de oficio los hechos relevantes para la correcta resolución del presente procedimiento, empleando para ello la información contenida en los registros y sistemas oficiales.

En ese contexto, de la consulta efectuada en el **Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial** accediendo mediante la dirección <https://cej.pi.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>, se verificó que el **Expediente N.° 00226-2025-0-1207-JP-FC-01**, tramitado ante el **Juzgado de Paz Letrado de Pachitea**, corresponde a un **proceso único sobre alimentos**, actualmente en estado de **ejecución**, corroborándose la información declarada por el candidato en su Hoja de Vida, conforme ala captura siguiente:

Consulta de Expedientes Judiciales Versión 2
Cortes Superiores de Justicia

INICIO VOTACIONALES INQUIRITAS/FUENTES

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	00226-2025-0-1207-JP-FC-01	Distrito Judicial:	HUÁNUCO
Órgano Jurisdiccional:	JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Pachitea	Especialista Legal:	GENI FABIANA GAVILAN CELEDORIO
Juez:	MIGUEL BRAULIO GUTIERREZ SALVADOR	Proceso:	UNICO
Fecha de Inicio:	06/07/2025	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Observación:	---	Estado:	EN EJECUCION
Materia(s):	ALIMENTOS	Fecha Conclusión:	---
Etapas Procesal:	GENERAL	Motivo Conclusión:	---
Ulimación:	ARCHIVO INDIVIDUAL		
Sumilla:	INTERPONGO DEMANDA DE PENSION DE ALIMENTOS		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombre
DEMANDADO	NATURAL	BERNA	QUIROZ	CLENY FERNANDO
DEMANDANTE	NATURAL	LOPEZ	TOLEDO	ELISABETH

- 2.8. En consecuencia, corresponde efectuar el análisis de los impedimentos para postular previstos en el inciso g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la **Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales**, concordante con el artículo **34-A de la Constitución Política del Perú**, verificándose que la existencia de un



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

proceso judicial sobre alimentos, aun cuando se encuentre en etapa de ejecución, **no constituye por sí misma un impedimento para postular**. No obstante, en atención a lo dispuesto por el citado artículo 34-A de la Constitución, este Jurado Electoral Especial efectuó la consulta correspondiente en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, verificándose que el candidato **no registra inscripción vigente** en dicho registro, conforme se muestra de la captura siguiente:

En consecuencia, **no se configura ninguno de los impedimentos de elegibilidad previstos en el ordenamiento jurídico**, correspondiendo tener por subsanada la observación formulada.

- 2.9. En tal sentido, este Jurado Electoral Especial en el marco de sus competencias, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la lista, como de candidatos, conforme lo exige el Reglamento:

Sobre los requisitos de la lista:

- Se ha presentado el **Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos**, identificado con su respectivo código de barras; asimismo, se consignó en ella, los nombres, número de DNIs y los cargos a los que postulan los candidatos, todos debidamente firmados por el personero solicitante.
- Con relación al **acta de elecciones internas**, esta cumple con los siguientes requisitos:
 - De la calificación de la mencionada acta, se observa que tiene lugar y fecha de la suscripción.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

- En cuanto al nombre y número de DNI de los candidatos, se evidencia los resultados de elecciones internas, los mismos que coinciden con los publicados en la plataforma electoral, proporcionados por la ONPE, lo cual se ha verificado en el siguiente enlace: <http://www.gob.pe/institucion/onpe/informes-publicaciones/8111093-registro-de-candidaturas-para-elecciones-primarias-erm-2026>
 - Establecen la modalidad empleada para la elección de sus candidatos, esto es, a través de sus delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, además de evidenciarse el nombre completo, N° de DNI y firma de los miembros del órgano electoral que suscribieron la referida acta.
- c. Respecto al **acta de candidatos designados**, esta fue presentada por el personero legal de la organización política solicitante.
- d. En cuanto, a la **paridad y alternancia de género**, la lista de regidores cumple los porcentajes 50% de hombres y 50% de mujeres ubicados de forma intercalada; asimismo, en relación con el porcentaje de **cuota joven del 20%**, a la **Municipalidad provincial de Pachitea, departamento de Huánuco**, le corresponde dos (2) **candidatos a regidor**, requisito que se cumple.
- e. En relación a la **cuota indígena** (o de pueblos originarios) en un mínimo del **15% de representantes que debe de contener la lista de candidatos**, a la **Municipalidad provincial de Pachitea, departamento de Huánuco**, le corresponde dos (2) **candidatos a regidor**, requisito que se cumple.
- f. Se han presentado las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, de los candidatos de la lista ingresada al Sistema DECLARA+, las mismas que contienen la información requerida en el artículo 6° del Reglamento¹; asimismo, se observa que las referidas declaraciones han sido firmadas por el personero legal de la organización política.
- g. Se adjuntó las declaraciones juradas de consentimiento de participación en las elecciones municipales y de veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida de cada uno de los candidatos (anexo 1 del Reglamento), debidamente completadas y firmadas por los candidatos y el personero legal de la organización

¹ Resolución N.° 0848-2025-JNE

Artículo 6.- Acceso al DECLARA+ del Jurado Nacional de Elecciones

El personero legal titular de cada organización política, registrado en el ROP, accede al DECLARA+ habilitado por el JNE, a fin de ingresar, registrar, adjuntar, firmar digitalmente y presentar la solicitud de inscripción y demás documentación requerida. Al firmar digitalmente la solicitud de inscripción de candidatos, esta se presenta de manera automática. El sistema mostrará un aviso de confirmación de la presentación, indicando el número de solicitud y de expediente. Asimismo, se generará el cargo de recepción correspondiente.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

política.

- h. Finalmente, se han presentado los respectivos comprobantes de pago por derecho de inscripción de cada uno de los candidatos, así como el Plan de gobierno y su formato resumen.

2.10. En ese sentido, del análisis integral del expediente electrónico, se verifica que el Personero Legal Titular de la organización política solicitante presentó la solicitud dentro del plazo de ley. Asimismo, adjuntó el Plan de Gobierno junto a su respectiva síntesis, las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida firmadas digitalmente y los comprobantes de pago de la tasa electoral correspondiente, cumpliendo estrictamente los requisitos formales de la lista; por lo que, se procederá a la calificación individual de los candidatos que conforman la lista.

Sobre los requisitos de los candidatos:

- 2.11. En lo que, concierne a los requisitos de los candidatos,** el Reglamento señala que los candidatos a Elecciones Municipales, deben de cumplir con ciertas exigencias, como haber cumplido la edad mínima de dieciocho años a la fecha límite de postulación, haber nacido o acreditar una residencia continua **no menor de dos años en la circunscripción electoral correspondiente,** sumado a la acreditación de su elección mediante procesos de democracia interna y la inexistencia de impedimentos legales o condenas judiciales vigentes.
- 2.12. En ese orden de ideas, se advierte que la lista para la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco, se encuentra conformada por los siguientes ciudadanos:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	ANTONIO ILMAR AGUIRRE ESTRADA	42013668
REGIDOR 1	ATER SANDOVAL LEON	41620782
REGIDORA 2	KATTY ENMA EVARISTO ROSALES	74038218
REGIDOR 3	DAVID NEYER HUARANGA RETIS	46391284
REGIDORA 4	ROSALINDA LAURENCIO NICASIO	74132046
REGIDOR 5	PEDRO EUGENIO BRAVO	23004480
REGIDORA 6	RILDA YULISSA PIMENTEL JORGE	75058558
REGIDOR 7	CLENY FERNANDO BERNA QUIROZ	47638433
REGIDORA 8	LUZ MARLENY ATAVILLOS VERDE	62208791

- 2.13. Del análisis integral de los documentos presentados, se verifica que los candidatos cumplen a cabalidad con los requisitos de formalidad que establece el Reglamento; por lo que, este Colegiado debe declarar su ADMISIBILIDAD; y, consecuentemente ordenar la publicación de la lista admitida en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel de este Jurado Electoral Especial, así como disponer la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción; ello con la finalidad de habilitar el control ciudadano, a efectos**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

de que cualquier ciudadano inscrito ante el RENIEC y en pleno goce de sus derechos civiles, en su caso, pueda interponer la tacha correspondiente dentro del plazo perentorio de tres (3) días calendario siguientes a su publicación, conforme a ley.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huánuco en el marco de las elecciones Regionales y Municipales 2026 conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por subsanadas las observaciones realizadas mediante la **RESOLUCION N° 00445-2026-JEE-HNCO/JNE**, que declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA**, departamento de Huánuco, presentada por **MARIA JULIA VASQUEZ SEGURA**, en su calidad de personero legal titular de la organización política **"LIBERTAD POPULAR"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR Y PUBLICAR la lista de candidatos para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, departamento de Huánuco, presentada por **MARIA JULIA VASQUEZ SEGURA**, en su calidad de personero legal titular de la organización política **"LIBERTAD POPULAR"**, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2026; la misma, que está integrado por los siguientes candidatos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	ANTONIO ILMAR AGUIRRE ESTRADA	42013668
REGIDOR 1	ATER SANDOVAL LEON	41620782
REGIDORA 2	KATTY ENMA EVARISTO ROSALES	74038218
REGIDOR 3	DAVID NEYER HUARANGA RETIS	46391284
REGIDORA 4	ROSALINDA LAURENCIO NICASIO	74132046
REGIDOR 5	PEDRO EUGENIO BRAVO	23004480
REGIDORA 6	RILDA YULISSA PIMENTEL JORGE	75058558
REGIDOR 7	CLENY FERNANDO BERNA QUIROZ	47638433
REGIDORA 8	LUZ MARLENY ATAVILLOS VERDE	62208791

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones; en el Panel del Jurado Electoral Especial de Huánuco y en la sede de la Municipalidad Provincial de **PACHITEA**, Departamento de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Secretario General o quien haga sus veces de la Municipalidad Provincial de **PACHITEA**, departamento de Huánuco, a fin de que cumpla en el día, con la publicación de la presente resolución, debiendo de remitir la constancia de lo dispuesto por este Colegiado; y, en caso de no efectivizarla, se remitirá copias certificadas de los actuados al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a **MARIA JULIA VASQUEZ SEGURA**, en su calidad de personero legal titular de la organización política



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO**



RESOLUCION N° 00712-2026-JEE-HNCO/JNE

“LIBERTAD POPULAR”, a través de su casilla electrónica personal, conforme lo dispone el artículo 14 de la Resolución N° 0830-2025-JNE², para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno presentado por la organización política “LIBERTAD POPULAR”, junto con la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Huánuco.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción electoral, dejándose constancia en el expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese
Ss.

JORGE LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ
Presidente

ENRIQUE BERMUDEZ TALAVERA
Segundo Miembro

JAIME IGNACIO BORJA YABAR
Tercer Miembro

RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Secretario

² **Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica**

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales –electorales y no electorales– son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.